

## Ciudad de México

### Tipo de órdenes: En materia penal

### Duración de la orden de protección

60 días.

### ¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Prorrogables por 30 días. Si el riesgo no cesa, podrán mantenerse vigentes con revisiones trimestrales.

### ¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.



### ▶ ¿La regulación prevé otras acciones de protección adicionales a las Órdenes de Protección?

En materia penal, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, para el cumplimiento de las medidas u órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

- I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;
- II. Proporcionar protección policiaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;
- III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas; y
- IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.